

Junio de 2005

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

28º período de sesiones

Sede de la FAO, Roma, 4-9 de julio de 2005

ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OMC PERTINENTES PARA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS REALIZADAS DESDE 2004 HASTA LA FECHA

Informe de la Secretaría de la OMC¹

1. En el presente informe se proporciona a la Comisión del Codex Alimentarius en su 28º período de sesiones un resumen de las actividades y decisiones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) durante 2004 y principios de 2005. En él se expone el trabajo realizado sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos, pertinentes para la Comisión del Codex Alimentarius: preocupaciones comerciales específicas; equivalencia; vigilancia de la aplicación de las normas internacionales; examen del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF); trato especial y diferenciado; Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio, y asistencia técnica. En el informe se incluye asimismo información pertinente sobre la solución de diferencias en el marco de la OMC que se han planteado fuera del ámbito del Comité MSF.
2. Desde enero de 2004, el Comité MSF ha celebrado cuatro reuniones ordinarias, a saber: el 17 y 18 de marzo de 2004, el 22 y 23 de junio de 2004, el 27 y 28 de octubre de 2004 y el 9 y 10 de marzo de 2005². En la reunión de junio, el Sr. Gregg Young (Estados Unidos de América) fue designado Presidente para el período de 2004/2005. El Comité ha convenido en celebrar otras reuniones ordinarias el 29 y 30 de junio y el 26 y 27 de octubre de 2005.

¹ Este informe se ha preparado bajo la responsabilidad de la Secretaría de la OMS, sin perjuicio de la posición de los miembros de la OMC o de sus derechos u obligaciones en el marco de esa Organización.

² El informe relativo a la reunión celebrada en marzo de 2004 figura en el documento G/SPS/R/33; el de la reunión de junio de 2004 en el documento G/SPS/R/34 y su corrigendum; el de la reunión de octubre de 2004 en el documento G/SPS/R/35 y el de la reunión de marzo de 2005 en el documento G/SPS/R/36.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayoría de los documentos de reunión del Codex se encuentran en Internet en la dirección siguiente:

www.codexalimentarius.net

Preocupaciones comerciales específicas

3. Buena parte de cada reunión del Comité MSF se dedica al examen de preocupaciones comerciales específicas. Cualquier Miembro de la OMC puede señalar problemas concretos respecto de los requisitos de inocuidad de los alimentos o sanidad animal o vegetal impuestos por otro Miembro de la OMC. Por lo general los problemas que se exponen en este contexto están relacionados con la notificación de una medida nueva o modificada, o se basan en la experiencia de los exportadores. Con frecuencia otros países comparten esas mismas preocupaciones. En las reuniones del Comité MSF, generalmente los Miembros se comprometen a intercambiar información y celebrar consultas bilaterales a fin de resolver el problema que se haya determinado.

4. La Secretaría de la OMC prepara cada año un resumen de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF³. En los nueve primeros años de aplicación del Acuerdo MSF, es decir de 1995 a finales de 2004, el 27 por ciento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas se refirieron a la inocuidad de los alimentos.

5. En las reuniones del Comité MSF celebradas en 2004 y en marzo de 2005, se examinaron nueve cuestiones nuevas y diez que se habían planteado anteriormente relativas a la inocuidad de los alimentos.

6. En 2004, se plantearon por primera vez las siguientes seis cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos:

- preocupaciones de China respecto de los límites máximos de residuos establecidos por las Comunidades Europeas (CE) para los plaguicidas en los productos alimenticios (notificaciones G/SPS/N/EEC/236 y 237);
- preocupaciones de Colombia en cuanto a los reglamentos de las CE sobre la ocratoxina A en el café (notificación G/SPS/N/EEC/247);
- preocupaciones de China relativas a los reglamentos de las CE sobre las aflatoxinas y la ocratoxina A en los alimentos para lactantes y niños de corta edad (notificación G/SPS/N/EEC/223/Add.1);
- preocupaciones de los Estados Unidos de América con respecto a la prohibición de la India de utilizar cera de calidad alimentaria;
- preocupaciones de la China relacionadas con las normas y especificaciones impuestas por el Japón para los aditivos alimentarios (boscalid) (notificación G/SPS/N/121);
- preocupaciones de la CE acerca de la decisión de los Estados Unidos de América de eliminar a Francia de la lista de países autorizados a exportar a los Estados Unidos de América determinadas carnes y productos cárnicos.

En marzo de 2005, se señalaron cinco nuevas cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos:

- preocupaciones del Canadá respecto de las normas de las CE sobre higiene de los alimentos y piensos (documento G/SPS/GEN/539);
- preocupaciones de China relacionadas con la enmienda hecha por el Japón de los límites máximos de residuos relativos a los plaguicidas, los medicamentos veterinarios y los aditivos para piensos;
- preocupaciones de China relativas a las tolerancias para residuos de plaguicidas y los métodos de inspección para el té establecidos por las CE;
- preocupaciones de los Estados Unidos de América acerca del régimen panameño de inspección de instalaciones alimentarias (notificaciones G/SPS/N/PAN/1, G/SPS/N/PAN/28 y G/SPS/N/PAN/37);
- preocupaciones de los Estados Unidos de América con respecto al reglamento n° 11 de Tailandia sobre productos alimenticios (notificación G/SPS/N/THA/116).

³ Es posible consultar la versión más reciente de este resumen en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.5 y Add. 1, 2 y 3. Se trata de un documento público que puede considerarse en la siguiente dirección: <http://docsonline.wto.org>.

Se examinaron nuevamente diez cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos que se habían planteado anteriormente, a saber:

- preocupaciones de las CE acerca de las restricciones a la importación de aceite de oliva español impuestas por Bahrein, Kuwait, Qatar, Omán y los Emiratos Árabes Unidos;
- preocupaciones de los Estados Unidos de América, el Canadá y la Argentina respecto de las disposiciones de las CE sobre rastreabilidad y etiquetado de organismos y alimentos y piensos modificados genéticamente (notificación G/SPS/N/EEC/150);
- preocupaciones de la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, Filipinas, Gambia, la India, Indonesia, Malasia, Senegal y Tailandia relativas a los niveles máximos establecidos por las CE de determinados elementos contaminantes (aflatoxinas) en los productos alimenticios;
- preocupaciones de Colombia y Papua Nueva Guinea respecto de los valores máximos de tolerancia establecidos por Alemania para la ocratoxina en el café (notificaciones G/SPS/N/DEU/9 y Add. 1);
- preocupaciones de China y la Argentina relativas a los niveles máximos de residuos fijados por las CE para los plaguicidas (notificaciones G/SPS/N/EEC/196 y Add. 1);
- preocupaciones de las CE acerca de los reglamentos del Japón sobre aditivos alimentarios;
- preocupaciones de China relacionadas con la enmienda del Japón de la ley de saneamiento de los alimentos;
- preocupaciones de China respecto de la revisión del Japón de las normas y especificaciones sobre alimentos y aditivos (notificación G/SPS/N/JPN/104);
- preocupaciones de los Estados Unidos de América respecto de las directrices de Corea en materia de pruebas de límites máximos de residuos;
- preocupaciones del Canadá relacionadas con los procedimientos de Venezuela de otorgamiento de permisos de importación para papas, cebollas, carne y otros productos.

Equivalencia

7. Ante las preocupaciones manifestadas por los países en desarrollo, en octubre de 2001 el Comité MSF elaboró unas directrices relativas a la aplicación del Artículo 4 del Acuerdo MSF relativo a la equivalencia⁴. En 2002 y 2003, el Comité MSF llegó a un acuerdo acerca de la aclaración de determinados párrafos de la Decisión sobre la Equivalencia y, en 2004, ultimó el programa sobre equivalencia mediante la aprobación de una nueva aclaración propuesta para el párrafo 5 de dicha decisión⁵. En esas aclaraciones se señala la labor de reconocimiento de la equivalencia realizada en el Codex, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y se pide que esas organizaciones elaboren otras directivas específicas en que se mantenga ese reconocimiento. En este contexto, el Comité MSF manifestó su satisfacción por el hecho de que la Comisión del Codex hubiese aprobado las Directrices para la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos.

8. Se ha mantenido informado al Comité MSF acerca de los progresos hechos por el Codex en relación con las Directrices aprobadas en 2003 y respecto de la determinación de la equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos⁶. El representante del Codex puso de relieve las actividades efectuadas en diciembre de 2004 por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.⁷

9. En 2004/2005 no se notificó al Comité MSF ningún acuerdo en materia de equivalencia.

⁴ C/SPS/19.

⁵ Las aclaraciones acordadas figuran en el documento G/SPS/19/Rev.2.

⁶ G/SPS/R/35, párrafo 118.

⁷ G/SPS/R/36, párrafo 114.

Vigilancia de la aplicación de las normas internacionales

10. En el procedimiento adoptado por el Comité MSF en 1997 para verificar la aplicación de las normas internacionales se pide a los países que indiquen los problemas comerciales específicos que hayan experimentado debido a la aplicación o a la falta de aplicación de las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes⁸. Estos problemas, una vez examinados por el Comité MSF, se señalan a la atención del órgano de establecimiento de normas competente.

11. A fin de que los Miembros pudieran reportar mayores beneficios de este procedimiento, el Comité aceptó modificar el plazo para la determinación de cuestiones establecido en los procedimientos convenidos, pasando de 30 días a 10 días⁹. Asimismo, el Comité recibió actualizaciones periódicas sobre las actividades de establecimiento de normas realizadas por el Codex, la OIE y la CIPF¹⁰.

12. La Secretaría de la OMC presentó sus observaciones en respuesta a la carta circular del Codex relativa a la necesidad de que el Codex estableciera una norma para la salsa de soja. En opinión de la Secretaría de la OMC, en caso de que la Comisión del Codex Alimentarius decidiera elaborar una norma para dicho producto, resultaría más beneficioso para el comercio internacional que dicha norma tuviera carácter internacional y no regional, habida cuenta de que las preocupaciones manifestadas anteriormente en el ámbito del Comité MSF se referían al comercio mundial y no se limitaban a las actividades comerciales dentro de una única región.

Examen

13. En la conferencia ministerial de la OMC celebrada en noviembre de 2001, los Ministros acordaron que el examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF se llevase a cabo cada cuatro años. El Comité MSF comenzó su segundo examen en 2004, con objeto de concluirlo en su reunión que se celebrará el 29 y 30 de junio de 2005.

14. La Secretaría preparó un documento de antecedentes en que se exponía la aplicación del Acuerdo desde su último examen realizado en 1999 (documento G/SPS/GEN/510/Rev.1). Se instó a los Miembros a que individuaran cuestiones concretas que deseaban que se examinaran y a que proporcionaran documentos de antecedentes sobre ellas. A raíz de debates mantenidos en reuniones oficiales y oficiosas, se difundió un borrador de informe del examen para que en junio se examine y apruebe (documento G/SPS/W/173), en que se señalan diversas cuestiones que el Comité MSF deberá considerar en el futuro.

Trato especial y diferenciado

15. En agosto de 2004, el Consejo General de la OMC encomendó al Comité MSF que examinara varias propuestas dirigidas a lograr una aplicación precisa, eficaz y funcional de las disposiciones contenidas en el Acuerdo MSF. El Comité MSF ha estudiado tales propuestas en el curso de reuniones oficiales y oficiosas, teniendo en cuenta un documento de antecedentes elaborado por la Secretaría (G/SPS/GEN/543). En su reunión de junio, el Comité considerará la posibilidad de aprobar un borrador de informe sobre trato especial y diferenciado (G/SPS/W/175).

Asistencia técnica

16. Periódicamente, la FAO, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones observadoras informaron al Comité MSF de sus actividades de asistencia técnica de interés para la aplicación del Acuerdo MSF y, en particular, de las actividades de fortalecimiento de la capacidad realizadas por la FAO y la OMS en relación con las normas y los reglamentos alimentarios¹¹. El representante del Codex también informó acerca del Fondo Fiduciario FAO/OMS para aumentar la participación en el Codex.

17. La Secretaría preparó un documento de antecedentes en que se enumeran todas las actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) emprendidas por la Secretaría entre el 1º de septiembre de 1994 y el 31 de agosto de 2004 (documento G/SPS/GEN/521). En conjunto, en el período en examen se realizaron 104 actividades de ese tipo. Desde 1994, representantes de

⁸ G/SPS/11.

⁹ G/SPS/11/Rev.1.

¹⁰ Codex (G/SPS/GEN/479, G/SPS/GEN/495, G/SPS/GEN/514 y G/SPS/GEN/546); OIE (G/SPS/GEN/476, G/SPS/GEN/478, G/SPS/GEN/500, G/SPS/GEN/501, G/SPS/GEN/512, G/SPS/GEN/542, G/SPS/GEN/550 y G/SPS/GEN/552); IPPC (G/SPS/GEN/482, G/SPS/GEN/513, G/SPS/GEN/528 y G/SPS/GEN/529).

¹¹ G/SPS/R/35.

las organizaciones internacionales de normalización han participado activamente en los talleres regionales sobre MSF organizados por la Secretaría. El Codex ha participado en 37 de ellos, la OIE en 34 y la CIPF en 32. Los beneficiarios de las actividades de asistencia técnica y capacitación sobre MSF realizadas por la Secretaría proceden en un 18 por ciento de países menos adelantados, en un 77 por ciento de países en desarrollo y en un 5 por ciento de países desarrollados.

18. En 2004 se realizaron en total 17 actividades de asistencia técnica y capacitación en materia de MSF, concretamente: siete talleres regionales o subregionales, siete seminarios nacionales y cuatro actividades de la categoría “otras”¹². Los talleres regionales o subregionales se celebraron en: Mozambique, del 10 al 12 de febrero; Chile, del 9 al 11 de marzo; la República libanesa, del 4 al 6 de abril; Austria, del 27 al 29 de julio (para Europa central y oriental y Asia central); Madagascar, del 18 al 20 de agosto; Bangladesh, del 18 al 20 de octubre; y Singapur, del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 2004. Un representante del Codex participó en los siete talleres regionales o subregionales y en dos de las actividades de capacitación de la categoría “otras” que se llevaron a cabo en Australia el 9 de diciembre, y en Tailandia del 12 al 16 de julio de 2004.

19. Para 2005 la Secretaría ha previsto la realización de seis talleres regionales o subregionales, así como de diversos seminarios nacionales, en respuesta a las solicitudes nuevas o pendientes. Uno de los talleres regionales o subregionales ya se ha celebrado en Jamaica, del 16 al 18 de febrero. El calendario provisional de las restantes iniciativas es el siguiente: Sudáfrica, del 1 al 3 de agosto; Malí, del 26 al 28 de septiembre; Tailandia, del 10 al 14 de octubre; Nicaragua, del 21 al 23 de noviembre; y Fiji, del 21 al 24 de noviembre. En todos ellos se ha invitado a que participe un representante del Codex.

Otras actividades pertinentes de la OMC

Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio

20. El objetivo estratégico del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (STDF) es prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de que aumenten su capacidad para cumplir las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales, mejorando su situación relativa a la salud humana y la sanidad de los animales y las plantas y, por consiguiente, su capacidad para lograr y mantener el acceso a los mercados.

21. La creación del Servicio es el resultado de un comunicado conjunto emitido por los jefes de la FAO, la OIE, el Banco Mundial, la OMS y la OMC con ocasión de la Conferencia Ministerial celebrada en Doha en noviembre de 2001. El Servicio se instituyó oficialmente en septiembre de 2002 como un mecanismo de financiación y de coordinación en la esfera de las normas sanitarias y fitosanitarias. El funcionamiento de este servicio, así como su organización y sus criterios de selección de los solicitantes, se especifican detalladamente en un plan de actividades¹³. El Codex es un asociado activo del STDF.

22. Desde que el Comité de Políticas del STDF aprobó el plan de actividades en septiembre de 2004, diversos donantes han aportado su contribución al Servicio. Además de las contribuciones del Banco Mundial y la OMC, el Servicio ha recibido financiación de Francia, el Reino Unido, los Países Bajos, Dinamarca y el Canadá. Asimismo, están en marcha conversaciones con otros donantes.

23. El sitio web del STDF (www.standardsfacility.org) está disponible en inglés, francés y español. Además de suministrar información acerca de las actividades del Servicio, contiene materiales de formación sobre las normas de MSF proporcionados por las organizaciones asociadas del Servicio.

24. En septiembre de 2003, se implantó una base de datos del Servicio sobre asistencia técnica, a la que puede accederse en la dirección <http://stdfdb.wto.org>, cuyo objetivo es brindar un panorama general de las actividades de asistencia técnica planificadas o realizadas en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias; contribuir a la coordinación entre las instituciones asociadas del Servicio; facilitar el intercambio de información entre las instituciones, creando así la oportunidad de determinar las lagunas existentes y explotar

¹² La categoría "otras" se refiere a todas las actividades de asistencia técnica y capacitación en MSF que no corresponden a las categorías “nacional”, “regional” o “subregional”. Entre ellas figuran, por ejemplo, las sesiones informativas facilitadas por la Secretaría de la OMC durante las reuniones del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), así como la participación de la Secretaría de la OMC en las actividades de capacitación organizadas por otros órganos.

¹³ Véase el documento G/SPS/GEN/523.

las posibles sinergias; y reducir al máximo o evitar la duplicación en la prestación de asistencia técnica. Se está procurando actualizar la información existente antes de que se celebre la próxima reunión del Grupo de Trabajo del STDF prevista para septiembre de 2005.

25. A finales de junio de 2005, estará listo un resumen actualizado de los proyectos en curso o aprobados recientemente que se relacionan con la inocuidad de los alimentos. A marzo de 2005, el STDF había aprobado donaciones para tres proyectos destinados a fortalecer la capacidad en materia de inocuidad de los alimentos, a saber:

- *STDF 9: Programa tipo para la elaboración de normas alimentarias en un marco de análisis de riesgos*
- *STDF 10: Proyecto Portal internacional sobre inocuidad de los alimentos y sanidad animal y vegetal*
- *STDF 56: Fortalecimiento de la capacidad para la aplicación del Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal del Codex Alimentarius*

26. Además, en la última reunión del Grupo de Trabajo del STDF se aprobaron ocho donaciones para la preparación de proyectos, y está previsto que gran parte de los proyectos que se propongan mediante las donaciones se referirán al fortalecimiento de la capacidad en materia de inocuidad de los alimentos.

27. Se espera que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo del STDF que se celebrará en septiembre de 2005 se aprueben otras donaciones, así como donaciones para la preparación de proyectos en la esfera de la inocuidad de los alimentos. Las solicitudes para recibir fondos del STDF destinados a una donación para la preparación de proyectos (por un monto máximo de 20 000 dólares EE.UU.) o a una donación para proyectos pueden presentarse en cualquier momento. Sin embargo, para que el Grupo de Trabajo pueda examinarlas, deberán recibirse 45 días antes de cada reunión del Grupo. El próximo plazo para la presentación de solicitudes es el 1º de julio de 2005. Las solicitudes pueden enviarse a través del sitio web: www.standardsfacility.org.

Solución de diferencias

28. En 2004, se adoptaron los informes relativos a la solución de controversias en relación con el pleito por las restricciones comerciales aplicadas por el Japón debido a la niebla del manzano, mientras que comenzaron los procedimientos del grupo especial encargado del caso relacionado con las medidas de las Comunidades Europeas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos. En un período posterior de 2004, los litigios *Niebla del manzano* y a las *CE-Hormonas* se volvieron a someter a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC.

Procedimiento de solución de diferencias de la OMC

29. Cualquier Miembro de la OMC puede recurrir a los procedimientos oficiales de solución de diferencias de la OMC si considera que una medida concreta impuesta por otro Miembro infringe cualesquiera de los acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo MSF. Si las consultas oficiales sobre el problema en cuestión, es decir, la primera medida del procedimiento de solución de diferencias de la OMC, no resultan satisfactorias, un Miembro puede solicitar que se establezca un grupo especial para examinar la queja¹⁴. Un grupo especial de tres personas examina los argumentos presentados oralmente y por escrito por las partes en el litigio y presenta un informe escrito de sus conclusiones y recomendaciones jurídicas. Las partes en litigio pueden presentar recurso contra la decisión del grupo especial ante el Órgano de Apelación de la OMC. Dicho Órgano examina las conclusiones jurídicas del grupo especial y puede ratificarlas o revocarlas. Al igual que el informe del grupo especial, el informe del Órgano de Apelación se aprueba automáticamente, salvo que haya consenso contra su aprobación.

30. Según el Acuerdo MSF, cuando una controversia entraña cuestiones científicas o técnicas, el grupo especial debe solicitar asesoramiento de expertos científicos y técnicos competentes. Se ha consultado con expertos científicos en todas las controversias relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). Normalmente, los expertos se seleccionan de listas proporcionadas por las organizaciones de normalización mencionadas en el Acuerdo MSF, incluida la Comisión del Codex Alimentarius. Se consulta con las partes en litigio sobre la selección de los expertos y la información que se solicita a los mismos.

¹⁴ Véase el diagrama de flujo del proceso de solución de diferencias en la siguiente dirección de Internet: http://www.wto.org/english/thewto_e/whatise/tif_e/dis2_e.htm.

31. Durante 2004, fueron cuatro las cuestiones relacionadas con las MSF examinadas por grupos especiales, y una quinta cuestión está en examen. Un caso de controversias se refería a la reglamentación de inocuidad de los alimentos, esto es, la prohibición de la CE de importar carne tratada con hormonas estimuladoras del crecimiento, recusada tanto por los Estados Unidos de América como por el Canadá (*Hormonas*)¹⁵. Otro caso trataba de las enfermedades del pescado y fue planteado por el Canadá en contra de la restricción de Australia a las importaciones de salmón fresco, enfriado o congelado (*Salmón*)¹⁶. (Se resolvió un caso de una queja de los Estados Unidos de América sobre el mismo tema antes de que el grupo especial concluyera su examen.). Dos de los casos de MSF trataban de plagas de plantas y requisitos de cuarentena, a saber: los Estados Unidos de América se quejaron del requisito impuesto por el Japón de someter a ensayo todas las variedades de fruta para determinar la eficacia del tratamiento de lucha contra el gusano de las manzanas (*Pruebas por variedad*)¹⁷; y ese mismo país se quejó del conjunto de requisitos del Japón para las manzanas importadas de los Estados Unidos de América en relación con la niebla del manzano (*Niebla del manzano*)¹⁸.

Novedades con respecto a controversias comerciales recientes relacionadas con MSF

32. La controversia relacionada con la *Niebla del manzano* es el caso que se ha concluido más recientemente. Los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación sobre dicho litigio se publicaron en 2003.

33. El 9 de enero de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación en que se recomendaba que el Japón hiciera concordar las medidas en cuestión con las obligaciones en el marco de la OMC. Los Estados Unidos de América y el Japón convinieron en que el Japón dispondría de tiempo hasta el 30 de junio de 2004 para ajustarse a las conclusiones del grupo especial. A pesar de ello, en julio de 2004, los Estados Unidos de América solicitaron el establecimiento de un grupo especial en virtud del párrafo 5 del Artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias para que examinase el presunto incumplimiento por parte del Japón de las resoluciones del grupo especial que se había ocupado inicialmente del asunto, y pidió autorización para tomar represalias por ello. En la misma reunión, el Japón pidió que se designara a un árbitro para determinar el volumen de comercio que podría verse afectado por las retorsiones estadounidenses. Tanto el grupo especial constituido con arreglo al párrafo 5 del Artículo 21 como el arbitraje en virtud del párrafo 6 del Artículo 22 se establecieron el 30 de julio, ocupándose de ambos casos los miembros del grupo especial que se habían encargado inicialmente del asunto. El Japón y los Estados Unidos suspendieron de inmediato el procedimiento de arbitraje con arreglo al párrafo 6 del Artículo 22, en espera de las conclusiones del grupo especial establecido en virtud del párrafo 5 del Artículo 21. Este grupo especial está examinando las prescripciones revisadas impuestas por el Japón, así como su nueva evaluación del riesgo, y está previsto que publique su informe en junio de 2005.

Nuevas controversias

34. En 2004, se instituyeron tres nuevos grupos especiales sobre cuestiones relacionadas con MSF. El 29 de agosto de 2003 se estableció un grupo especial encargado de examinar las quejas formuladas por los Estados Unidos de América, el Canadá y la Argentina en relación con las medidas adoptadas por las CE que afectan a la aprobación y la comercialización de productos biotecnológicos¹⁹. El procedimiento del grupo especial está en marcha y se prevé que el informe correspondiente se distribuirá durante el segundo semestre de 2005.

¹⁵ Los informes de los grupos especiales figuran en los documentos WT/DS26/R/USA y WT/DS48/R/CAN. El informe del Órgano de Apelación se recoge en los documentos WT/DS/26/AB/R y WT/DS48/AB/R.

¹⁶ Los informes de los grupos especiales figuran en el documento WT/DS18/RW. EL informe del Órgano de Apelación se presenta en el documento WT/DS18/AB/R.

¹⁷ El informe del grupo especial figura en el documento WT/DS76/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS76/AB/R.

¹⁸ El informe del grupo especial figura en el documento WT/DS245/R. El informe del Órgano de Apelación se presenta en el documento WT/DS254/AB/R.

¹⁹ Las peticiones de los Estados Unidos de América, el Canadá y la Argentina relativas al establecimiento de un grupo especial figuran en los documentos WT/DS/291/23, WT/DS292/17 y WT/DS/293/17.

35. El 29 de agosto de 2004 también se estableció un segundo grupo especial para examinar las quejas de Filipinas contra los procedimientos aplicados por Australia sobre las importaciones de fruta y hortalizas frescas, con inclusión de bananas, papayas y plátanos²⁰. Hasta la fecha, ninguna de las partes ha indicado su intención de seguir adelante con este litigio.

36. El 7 de noviembre de 2003 se estableció otro grupo especial a petición de las CE, a fin de examinar el régimen de cuarentena de Australia para las importaciones de tomates, frutos cítricos frescos, manzanas, melocotones (duraznos), nectarinas, pepinos, lechugas, zanahorias, albaricoques (damascos), huevos comestibles y productos de huevo, carne de cerdo no cocinada, semen de cerdo, carne de aves de corral no cocinada, sucedáneos de leche para terneros y fertilizantes orgánicos a base de estiércol avícola²¹. Hasta la fecha, ninguna de las partes ha indicado su intención de seguir adelante con esta controversia.

Controversias que han vuelto al procedimiento de solución de diferencias de la OMC

37. El 13 de febrero de 1998, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación en el caso *CE-hormonas*, en que se recomendaba que las CE pusieran las medidas en cuestión en conformidad con las obligaciones en el marco de la OMC. Dado que las CE no pudieron ajustarse al plazo del 13 de mayo de 1999, el 26 de julio de 1999 los Estados Unidos de América y el Canadá obtuvieron autorización del Órgano de Solución de Controversias para suspender las obligaciones hasta un valor de 116,8 millones de dólares EE.UU. y 11,3 millones de dólares canadienses por año, respectivamente. El 28 de octubre de 2003, las CE anunciaron que sus medidas estaban ya en conformidad con el dictamen y el 8 de noviembre de 2004 solicitaron la celebración de consultas con los Estados Unidos de América y el Canadá para tratar sobre la suspensión continuada de las concesiones. El 13 de enero de 2005, las CE pidieron que se instituyeran dos grupos especiales. En consecuencia, el 17 de febrero de 2005, el Órgano de Solución de Diferencias estableció dos grupos especiales para que examinaran las sanciones continuadas de los Estados Unidos de América y el Canadá en contra de la prohibición de las CE de importar carne tratada con hormonas²².

²⁰ La petición de Filipinas relativa al establecimiento de un grupo especial figura en el documento WT/DS270/5/Rev.1.

²¹ La petición de las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial figura en el documento WT/DS287/7.

²² Las solicitudes de las Comunidades Europeas de establecimiento de los grupos especiales figuran en los documentos WT/DS/320 y WT/DS/321, respectivamente.